

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 386 -2012-AG-PSI

Lima, 17 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1916-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 13 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", ubicada en los distritos de San Pedro, Pacasmayo, San José, Jequetepeque, Guadalupe, Chepén y Pueblo Nuevo, provincias de Pacasmayo, Chepén y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

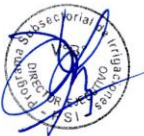
Que, como parte de ejecución del indicado Sub-Componente A.2, con fecha 26 de octubre de 2011, el PSI y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, suscribieron el Convenio N° 005-2011-AG-PSI-DIR/RO-A.2/JU, con el objetivo general de establecer el compromiso de apoyo mutuo para el Financiamiento y Ejecución del Subproyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", y con el objetivo específico de establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la Obra antes referida, al aporte de financiamiento, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las partes, los plazos a tener en cuenta y todo aspecto que se considere necesario;

Que, la referida Junta de Usuarios, a través del Oficio N° 045-2012-JUSDRRJ-PDTE, de fecha 06 de setiembre de 2012, ha presentado el Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 062-2012-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, de fecha 12 de setiembre de 2012, el Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto, con Código SNIP 103048, correspondiente al Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", el cual indica, se encuentra en estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/.16,786.27, que representa el 1.03% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en dicho informe;

Que, asimismo, ha señalado que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 640-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, remitido al PSI con el Oficio N° 1353-11-AG-DVM-DGAAA, de fecha 05 de diciembre de 2011, que obra en autos, en el cual se indica que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un Supervisor ambiental; que el plan de manejo ambiental debe contar con tres subprogramas: 1) Subprograma de manejo de componente físico químico en relación a las medidas de mitigación en la calidad de agua por riesgo de contaminación de residuos sólidos y efluentes; medidas de mitigación en la contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos; medidas de mitigación en la calidad de aire, en cuanto a la emanación de gases, emisión de material particulado y emisión de ruidos ; 2) Subprograma de manejo de componentes biológico sobre la remoción de la cobertura vegetal durante la construcción y el daño de la fauna silvestre durante la ejecución del Proyecto; y 3) Subprograma de manejo de componente socio-económico sobre las expectativas de puestos de trabajo, salud ocupacional por la posibilidad de ocurrencia de accidentes; que, asimismo, dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, debiendo desarrollarse de conformidad con marco legal vigente, y cumplir su titular con las normas generales emitidas para el manejo de los residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego concluye señalando, que las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, se presentan en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos que obra del folio 248 al folio 274 del Expediente Técnico del Proyecto; adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 386 -2012-AG-PSI

-2-

así como de los Formatos F-15 y F-16 registrados en dicho Banco de Proyectos; finalmente, el Especialista en mención otorgó conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 257-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 12 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que hace suyo el informe referido en el considerando anterior, manifestando que se ha verificado un incremento en la meta física del Proyecto, consistente en 56 nuevas estructuras de control y medición, 10 de mejoramiento y 14 con implementación de miras limnimétricas, y en lo presupuestal se ha tenido un aumento de S/. 16,786.27, que representa una ampliación del 1.03%, siendo el valor obtenido en el Expediente Técnico de S/. 1' 647,960.27;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", el mismo que consta de 04 tomos y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 28 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión,

Que, por tanto, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", ubicada en los distritos de San Pedro, Pacasmayo, San José, Jequetepeque, Guadalupe, Chepén y Pueblo Nuevo, provincias de Pacasmayo, Chepén y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, con Código SNIP N° 103048, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'647,960.27 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y 27/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de agosto de 2012, el mismo que consta de 04 (Cuatro) Volúmenes, compuestos por Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Diagnóstico de la Infraestructura de Riego Existente, Estudios Básicos, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 640-11-AG-DVM-DGAAA-DGA.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado".

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO